



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

AMBITO Nº 6.2 SERVICIO DE DEPORTES

--

Decreto.- Aprobación del Convenio de colaboración con la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Comunidad Valenciana, para la organización del programa “Coles al Agua” en el ejercicio 2025.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante es propietario de las instalaciones deportivas municipales y tiene entre sus competencias el fomento del deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la *Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana*.

A su vez, el Ayuntamiento de Alicante cuenta con tres piscinas cubiertas y una piscina descubierta en el término municipal, y más concretamente situadas en el Monte Tossal, Babel y Vía Parque. Estas instalaciones cumplen con toda la normativa necesaria para el desarrollo de programas formativos de actividades y deportes en el medio acuático.

Por otra parte, la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo y sus federaciones autonómicas están amparadas por el Consejo Superior de Deportes, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Dichas federaciones son entidades que pueden impartir formación en materia de salvamento y socorrismo, como se desprende de sus Estatutos. La Federación de Salvamento y Socorrismo de la Comunidad Valenciana (en adelante la FSSCV), con C.I.F. G03409216, está integrada en las Federaciones Deportivas Españolas, las cuales tienen carácter de entidades de utilidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 43.7 de la *Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte*. de acuerdo con los artículos 44 y 45 de la Ley en la ciudad de Alicante cuenta con una larga tradición en la práctica de la natación en sus diferentes modalidades. Asimismo, la FSSCV es una entidad sin ánimo de lucro, destinada a la promoción, tutela, organización y control de las modalidades y especialidades deportivas que tenga adscritas y dentro de su ámbito regional.

Por todo ello, tanto la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante como la FSSCV han convenido que es adecuado para sus respectivos intereses la organización conjunta del programa





denominado “Coles al Agua” en el ejercicio 2025, que consiste en un programa de actividades deportivas destinadas a los menores en edad escolar de la ciudad de Alicante, de carácter gratuito para sus usuarios y cuya finalidad es facilitar a los mismos la realización de actividades acuáticas y de natación dentro del horario lectivo durante el curso escolar. Estas actividades favorecen el desarrollo integral del alumnado, y se caracterizan por su carácter utilitario en el sentido estricto del aprendizaje de la natación como herramienta segura para el desarrollo de las habilidades acuáticas.

El objetivo del programa es diseñar una actividad adaptada a la realidad y las necesidades de cada centro educativo, motivo por el cual se propone una unidad didáctica y se facilita que cada centro pueda elegir el período de ejecución, así como el horario de realización en las piscinas municipales.

El proceso de aprendizaje de los menores contará con diferentes fases que permitirán que las habilidades se adquieran de manera gradual. A saber: familiarización con el medio acuático, respiraciones, flotaciones, deslizamientos, técnica de estilos y habilidades acuáticas.

Por tanto, en base a lo anteriormente motivado, es ajustado a Derecho y conveniente a los intereses de la Concejalía de Deportes y, por ende, a los del Ayuntamiento de Alicante al que pertenece, en aras al fomento y promoción del deporte y por consideraciones de interés deportivo, público, social y económico municipal, la concesión de una subvención única para el ejercicio 2025, articulada mediante el convenio que se adjunta al expediente, por un importe total de dieciocho mil euros (18.000,00.- Euros) a favor de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Comunidad Valenciana, con C.I.F. G03409216, para la organización del programa “Coles al Agua” en el 2025.

La subvención a conceder es postpagable en su totalidad, estableciéndose en el documento del convenio los correspondientes plazos de justificación, que en todo caso serán previos al pago de las cantidades contenidas en el mismo.

La justificación de la subvención se lleva a cabo mediante facturas o documentos aceptados en la práctica mercantil, relativos al objeto de la misma.

Existe crédito presupuestario, siendo adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer, con cargo a la aplicación 62-341-48989 “Subv. a entidades por escuelas formativas deportivas” del presupuesto en vigor, y que se ha contraído debidamente tal y como queda acreditado en el expediente con el correspondiente documento de retención de crédito.

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el expediente obran además los siguientes documentos:



Certificado de la Tesorería Municipal de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como informes favorables de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago con la Agencia Estatal Tributaria y Tesorería General de Seguridad Social.

Memoria de la Jefa de Servicio de Deportes relativa al carácter excepcional y la existencia de razones de interés público, social y deportivo que justifican la concesión de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor y demás normativa aplicable.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y por delegación del 20 de junio de 2023, el Sr. Concejal de Deportes.

Como consecuencia de todo ello

RESUELVO:

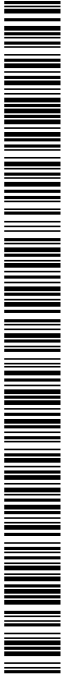
Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Comunidad Valenciana, con C.I.F. G03409216, con el siguiente objeto: organización conjunta del programa “Coles al Agua” ejercicio 2025.

Segundo.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Deportes, para la firma del expresado Convenio.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado Convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Código Seguro de Verificación: 7ba768e6-300c-452b-a654-fbc23c57500c
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_21298911
Fecha de impresión: 16/01/2025 13:51:44
Página 4 de 10

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 14/01/2025 23:14
2.- ANTONIO GALLEGO GOZALVEZ (Concejal), 16/01/2025 12:20
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 16/01/2025 13:34
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2025DEG000716 16/01/2025



Cuarto.- Conceder una subvención a la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Comunidad Valenciana, con C.I.F. G03409216, por importe de dieciocho mil euros (18.000,00.- Euros), para la realización de las actividades derivadas del Convenio de colaboración mencionado en los anteriores puntos.

Quinto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de dieciocho mil euros (18.000,00.- Euros), con cargo a la partida 62-341-48989 “Subv. a entidades por escuelas formativas deportivas” del ejercicio 2025.

Sexto.- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y comunicar a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA FEDERACIÓN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL DISEÑO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO “COLES AL AGUA”.

En la ciudad de Alicante, a _____.

REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio Gallego Gozálviz**, con NIF 21512565K, en calidad de Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con CIF. P-0301400-H, según Decreto de Delegación del 19 de junio de 2023.

De otra, **D. Manuel Antonio Esteban Sánchez**, con DNI nº 34837353-N, como Presidente de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la CV, con CIF G-03409216, con sede en la calle Maestro Palau, 10, Bajo dcha., de Valencia, y que declara estar expresamente facultado para la firma de este documento.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente convenio y, al efecto

EXPONEN





I.- Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante es propietario de las instalaciones deportivas municipales y tiene entre sus competencias el fomento del deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la *Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana*.

II.- Que el Ayuntamiento cuenta con tres piscinas cubiertas y una descubierta en el municipio, situadas en el Monte Tossal, Babel y Vía Parque. Estos espacios e instalaciones cumplen con toda la normativa necesaria para el desarrollo de programas formativos de actividades y deportes en el medio acuático.

III.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para diseñar, promover, difundir y ejecutar el programa denominado “Coles al Agua”.

IV. La Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo y sus Federaciones Autonómicas están amparadas por el Consejo Superior de Deportes dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Son entidades que pueden impartir formación en materia de salvamento y socorrismo, como se desprende de los Estatutos de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, y de los Estatutos de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Comunidad Valenciana.

La Federación de Salvamento y Socorrismo de la Comunidad Valenciana está integrada en las Federaciones Deportivas Españolas, las cuales tienen el carácter de entidades de utilidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 43.7 de la *Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte*.

La Federación de Salvamento y Socorrismo de la Comunidad Valenciana se encuentra integrada en la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, por lo que se considera “Entidad de Utilidad Pública”.

Que la Federación de Salvamento y Socorrismo de la CV es una entidad sin ánimo de lucro, destinada a la promoción, tutela, organización y control de las modalidades y especialidades deportivas que tenga adscritas y dentro de su ámbito regional.

ACUERDAN:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Alicante y la Federación de Salvamento y Socorrismo Acuático de la Comunidad Valenciana (en adelante FSSCV) se comprometen a la colaboración conjunta en el diseño, promoción, difusión y ejecución del programa formativo “Coles al Agua”.

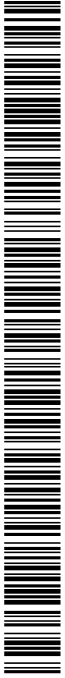
Se trata de un programa de actividades deportivas destinadas a los menores en edad escolar de la ciudad de Alicante, de carácter gratuito para sus usuarios y cuya finalidad es facilitar a los mismos la realización de actividades acuáticas y de natación dentro del horario lectivo durante el curso escolar. Estas actividades favorecen el desarrollo integral del alumnado, y se caracterizan por su carácter utilitario en el sentido estricto del aprendizaje de la natación como herramienta segura para el desarrollo de las habilidades acuáticas.

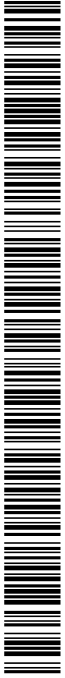
El objetivo del programa es diseñar una actividad adaptada a la realidad y las necesidades de cada centro educativo, motivo por el cual se propone una unidad didáctica y se facilita que cada centro pueda elegir el período de ejecución, así como el horario de realización en las piscinas municipales.

El proceso de aprendizaje de los menores contará con diferentes fases que permitirán que las habilidades se adquieran de manera gradual. A saber: familiarización con el medio acuático, respiraciones, flotaciones, deslizamientos, técnica de estilos y habilidades acuáticas.

SEGUNDO.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por cada una de las partes, finalizando el 15 de julio de 2025.

El período de ejecución de las actividades será el comprendido entre el 13 de enero y el 30 de mayo de 2025.





TERCERO.- Todas las partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la realización del objeto del presente Convenio, a cuyo efecto se nombra una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos personas de cada entidad, designadas por las mismas en la primera reunión de trabajo, pudiendo posteriormente modificar la designación de alguno o algunos de sus miembros, previa comunicación a las partes.

CUARTO.- La FSSCV se compromete a llevar a cabo el diseño y ejecución del programa “Coles al Agua” en el ejercicio 2025, para lo cual asumirá los siguientes trabajos:

- La contratación de la/s empresa/s, entidad/des o personal que desarrollarán el despliegue técnico necesario para el buen fin del programa. Dada la naturaleza del mismo, se autoriza la subcontratación de los trabajos en su totalidad.
- Difusión del programa de manera presencial en los centros educativos de la ciudad de Alicante, así como a través de la Web oficial de la Federación.
- Dirección técnica del programa, aportando los conocimientos necesarios para una correcta ejecución del mismo.
- Adecuación de la indumentaria del personal que desempeñe las funciones de monitor de la actividad, quienes deberán contar con una camiseta con los logotipos de la FSSCV y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante, en un lugar visible.
- Justificar debidamente, conforme a lo dispuesto en los acuerdos sexto y séptimo del presente convenio, las aportaciones realizadas por la Concejalía de Deportes en concepto de subvención, mediante facturas o cualquier otro medio reconocido en Derecho.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, se compromete a:

- Diseñar las líneas maestras del programa “Coles al Agua”, que servirán como directrices para su posterior desarrollo.
- Difundir el programa y actividades a través de la Web municipal, así como de las Redes Sociales que gestiona la Concejalía de Deportes.
- Gestión de las inscripciones de los colegios.
- Ceder, a título gratuito, las calles de nado en las piscinas municipales que sean necesarias para la ejecución de las actividades, así como el material técnico-deportivo y el servicio de socorrismo acuático.
- Colaborar económicamente con una aportación de dieciocho mil euros (18.000,00.- Euros), con cargo a la partida 62-341-48989 “Subv. a entidades por escuelas formativas deportivas”, para la realización del programa.

Código Seguro de Verificación: 7ba768e6-300c-452b-a654-fbc23c57500c
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_21298911
Fecha de impresión: 16/01/2025 13:51:44
Página 9 de 10

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 14/01/2025 23:14
2.- ANTONIO GALLEGO GOZALVEZ (Concejal), 16/01/2025 12:20
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 16/01/2025 13:34
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2025DEG000716 16/01/2025



SEXTO.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos asumidos por la FSSCV para el desarrollo y ejecución del presente Convenio. Su justificación se llevará a cabo mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. A cada factura se acompañará el correspondiente documento justificativo de su abono y, en el supuesto de las facturas abonadas en metálico, deberá constar la expresión “pagado”, junto con la firma y sello acreditativo por parte del proveedor.

La FSSCV presentará los precitados documentos justificativos a través de la Sede electrónica municipal, dentro de los plazos contemplados en el apartado séptimo del presente Convenio.

SÉPTIMO.- La subvención articulada mediante el presente Convenio será postpagable en su totalidad, si bien dada la duración de la misma, esta se llevará a cabo mediante justificaciones y pagos parciales, conforme al siguiente calendario:

Período	Importe a justificar	Plazo máximo justificación
Enero-Febrero 2025	9.000,00 euros	31/03/2025
Marzo-Mayo 2025	9.000,00 euros	15/07/2025

OCTAVO.- Las partes se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra en la organización y desarrollo del programa, en orden a un mejor cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENO.- El presente acuerdo queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo establecido en el artículo 6 del citado texto legal. En ningún caso se considerará que el presente Convenio persigue fines atribuidos a los contratos de patrocinio publicitario regulados por la Ley 34/1988 de 11 de noviembre.

Código Seguro de Verificación: 7ba768e6-300c-452b-a654-fbc23c57500c
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_21298911
Fecha de impresión: 16/01/2025 13:51:44
Página 10 de 10

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 14/01/2025 23:14
2.- ANTONIO GALLEGO GOZALVEZ (Concejal), 16/01/2025 12:20
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 16/01/2025 13:34
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2025DEG000716 16/01/2025



DÉCIMO.- Las partes asumen el deber de confidencialidad, respeto y protección de datos personales de todas las personas intervinientes, incluidos terceros, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo, no utilizando en ningún caso las informaciones o datos personales de los que pudiera tener conocimiento con el objeto de dar publicidad o comunicación de los mismos a terceros

Este deber de reserva y sigilo profesional subsistirá aún después de finalizada la relación de colaboración entre las partes.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
ALICANTE**

**POR LA FEDERACIÓN DE
SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE
LA CV**

**D. Antonio Gallego Gozávez
Concejal Delegado de Deportes**

**D. Manuel Antonio Esteban Sánchez
Presidente de La FSSCV**

--